



## **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004**

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

Derogada por la R.R. No. 016 de 19-04-2013

### **EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las que le confiere el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo permite los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales, de cooperativas y cajas de ahorro legalmente autorizadas.

Que el artículo 55 del Decreto 1481 de 1989 y el 142 de la Ley 79 de 1988, obligan a las Entidades Públicas a deducir o retener de cualquier cantidad que deba pagar a sus trabajadores, las sumas que estos adeuden a los fondos de empleados y las cooperativas respectivamente, siempre que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento.

Que les serán aplicables a las entidades de naturaleza solidaria, las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998.

Que el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., faculta al Contralor de Bogotá D.C., para establecer y reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con el desarrollo de la organización interna de la Entidad.

Que es necesario establecer un procedimiento para asignar, renovar o cancelar los códigos de descuento a las entidades y organismos prestatarios de servicio por libranza a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., así como para efectuar los respectivos descuentos a favor de los fondos de empleados, cooperativas y entidades financieras.



## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

Que en atención a lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, *“La actividad financiera del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las instituciones financieras de naturaleza cooperativa, las cooperativas financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, con sujeción a las normas que regulan dicha actividad para cada uno de estos tipos de entidades, previa autorización del organismo encargado de su control”*.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del citado artículo, se entiende por actividad financiera *“la captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través de prestamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros. Solamente las cooperativas financieras podrán prestar sus servicios a terceros no asociados”*.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OBJETO**. Adoptar el siguiente procedimiento administrativo para la asignación, renovación o cancelación de códigos de descuento por nómina para las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras, el cual se gestionará ante la **DIRECCION TÉCNICA DE TALENTO HUMANO**, quien tendrá exclusivamente la facultad de adjudicación a la entidad interesada, siendo las únicas que se reconocerán para descuentos a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUISITOS**. Toda persona Jurídica, para la asignación o renovación del código debe solicitar en la ventanilla respectiva de la Dirección Técnica de Talento Humano Piso 13, el “Formato Único de Asignación o Renovación de Código”. (ver anexo)

PARÁGRAFO: Al formato único de asignación o renovación de código, deberá anexarse los siguientes documentos.

1. Requisitos para las cooperativas y fondos de empleados.



## **RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004**

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

- Certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria en donde conste que se encuentra vigilada y controlada por ésta, según lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, el Decreto 1481 de 1989 y el estado actual de reportes.
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con una antigüedad de expedición no mayor a 30 días.
- Fotocopia simple del Nit.
- Fotocopia simple de la inscripción de Industria, Comercio y Avisos. (ICA)
- Fotocopia simple de un ejemplar de los estatutos vigentes.
- Última declaración de renta.
- Para las cooperativas y fondos de empleados, se requiere que estén asociados como mínimo un cinco por ciento (5%) de los funcionarios de planta de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Fotocopia del acta de la última asamblea.
- Copia de los Estados Financieros Básicos debidamente certificados, con corte al ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud.

### 2. Requisitos para las Entidades Financieras.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio respectivo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del NIT.
- Copia de los Estados Financieros Básicos debidamente certificados, con corte al ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud.

Adicionalmente, deberán remitir carta debidamente firmada por el representante legal del domicilio principal donde se solicita la asignación o renovación de código ante la Contraloría de Bogotá, D.C., suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, en la cual de manera expresa, manifiesta que conoce, acepta y se sujeta a las normas contenidas en el presente reglamento.

El solo diligenciamiento del formato único de asignación o renovación de código y la entrega de los anexos, no da derecho a la adquisición de códigos de descuentos, que solo se asignará luego del estudio correspondiente. Cumplidos



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004**

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

los requisitos antes previstos, será comunicada la decisión a la persona jurídica, sobre la aceptación o rechazo del código de descuento por nómina.

La asignación de códigos por parte de la Dirección Técnica de Talento Humano, es individual e intransferible y los mismos serán asignados a los fondos de empleados, cooperativas y entidades financieras cuyo objeto y actividad social, busque el beneficio general, las cuales no podrán contar con más de un código de descuento.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL TRÁMITE PARA LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LIBRANZAS:** Adjudicado el código de descuento, el titular se ceñirá al siguiente procedimiento para hacer efectivo el descuento de la nómina.

1. La Dirección Técnica de Talento Humano de esta Contraloría, recepcionará por ventanilla las libranzas y novedades al sistema de descuento por nómina, el primer día hábil de la semana de 8 a.m. a 4:30 p.m., y las entregará aprobadas o rechazadas, los días jueves a partir de las 2 p.m.
2. El formato de descuento es el registro de las características de la novedad en donde se informa la inclusión, modificación o retiro de dichos valores, cédula, nombre del funcionario, código asignado, valor mensual a descontar, monto total y observaciones (debe anexar siempre el soporte de la inclusión o modificación).
3. Los descuentos que se incorporen en la nómina de la Contraloría de Bogotá, D.C., se aplicarán exclusivamente por medio de códigos de descuento, previo análisis de la Dirección Técnica de Talento Humano de la capacidad de endeudamiento del funcionario y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo: *"Excepción a favor de cooperativas. Todo salario puede ser embargado hasta un cincuenta por ciento (50%) a favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias"*.



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004**

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

4. El listado con la relación de descuentos de los funcionarios a los cuales se les efectuó el descuento se entregará en la Tesorería de la Contraloría de Bogotá, con el cheque respectivo.
5. La Contraloría de Bogotá, D.C. no se responsabiliza de las inconsistencias en la información que presenten las entidades solicitantes y autorizadas, o presentadas por fuera de los parámetros establecidos por esta Entidad, que se encuentran contenidos en el cronograma de preparación, pago de la nómina y que generen descuentos no aplicados o aplicados por sumas diferentes.
6. Las cooperativas, fondo de empleados y entidades financieras, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones contempladas en el artículo 154 de la Ley 79 de 1988 por parte de la autoridad correspondiente.
7. No se tramitarán libranzas a las cooperativas, fondo de empleados y entidades financieras que se encuentren en liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL CÓDIGO ASIGNADO;** El código asignado para descuentos tendrá una vigencia de un año contado a partir del momento de su aprobación, el cual se renovará con la actualización de la documentación establecida.

**ARTÍCULO QUINTO: RENOVACIÓN;** Para las entidades que en la actualidad tienen código asignado, se establece un plazo de dos (2) meses a partir de la vigencia del presente acto administrativo, para que alleguen a la Dirección Técnica de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá, D.C., los requisitos exigidos en el artículo segundo de la presente Resolución Reglamentaria, los cuales son el soporte para asignar y mantener la vigencia del código; en caso contrario, se procederá a la cancelación del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS SANCIONES POR INADECUADA UTILIZACIÓN DEL CÓDIGO DE DESCUENTO;** Sin perjuicio de las sanciones señaladas en el



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004**

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Dirección Técnica de Talento Humano, suspenderá a los titulares el código de descuento hasta por seis (6) meses o lo cancelará definitivamente, cuando incurran en las causales contenidas en los artículos séptimo y octavo de la presente Resolución Reglamentaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SON CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO** las siguientes conductas:

1. No reportar operaciones de cartera durante dos meses consecutivos, o reportar por el mismo tiempo, valores inferiores a un salario mínimo legal vigente mensual.
2. Registrar valores de mercancías o costos de financiación e intereses del crédito para ser pagados por encima de las tasas de interés autorizadas legalmente.
3. Presentar por fuera de tiempo o en horarios diferentes al establecido por la Dirección Técnica de Talento Humano, en forma reiterada, las novedades para incorporarlas al sistema.
4. Refinanciar los créditos otorgados a los usuarios, sin que estos firmen una nueva libranza.

**ARTÍCULO OCTAVO: SON CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO**, las siguientes conductas:

1. Transferir o utilizar el código de descuento en beneficio de terceras personas, teniendo en cuenta que el mismo es individual e intransferible.
2. Incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 6º de la Ley 79 de 1988.
3. Cuando los asociados o usuarios presenten reiteradamente y por escrito, quejas fundadas sobre el servicio prestado por el titular de un código.



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004**

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

4. Por reincidencia en la suspensión del código asignado dentro de un mismo año.
5. Alteración por parte de la persona jurídica titular de un código, de la información registrada en la respectiva libranza.

**ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO;** La Contraloría de Bogotá D.C., no ejerce funciones de central de riesgos como respaldo para la aprobación de créditos, por lo cual será responsabilidad del funcionario conocer la calidad y servicios ofrecidos por cada uno de éstos entes crediticios, así como su organización, funcionamiento, solidez, respaldo económico y solvencia patrimonial.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA;** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los

**ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA.**  
Contralor de Bogotá D.C.

Publicación, Registro Distrital No.

Proyectó: Jalil Vargas Brand  
Yanet Rodríguez Camargo  
Subdirección de Talento Humano  
Revisión: Diana Arenas Pedraza  
Directora Técnica de Talento Humano  
Revisión Técnica: Fernando Rabeya Cárdenas  
Director Técnico de Planeación  
Revisión Jurídica: Francisco Córdoba Acosta  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 046 DE 2004**

“Por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras legalmente autorizadas”.

